

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 »
Los demás no determinados.	0,50 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infante,
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 17 de mayo.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

El Real decreto de 21 de Febrero de 1910 estableció el procedimiento para la rectificación anual del Censo electoral, fijando los plazos para la exposición de listas, período de reclamaciones para ante las Juntas municipales y provinciales, resoluciones de estos organismos, apelaciones ante las Audiencias y publicación definitiva de dichas listas; pero la circunstancia de coincidir esta rectificación ordinaria con la formación del Censo de población, que es la base para la inclusión en el electoral, ofrece dificultades, especialmente en las grandes poblaciones, para poder desarrollar el procedimiento dentro de los plazos establecidos, impidiendo que electores que se encuentren en las condiciones que la ley marca dejen de ser incluidos en el nuevo Censo electoral rectificado.

A este efecto, y teniendo en cuenta que la Junta central del Censo electoral emitió sus ilustrados informes al producirse reclamaciones análogas a las que motivan la presente disposición, y que de acuerdo con los mismos se dictaron las Reales órdenes de 1.º de Mayo y 17 de Junio de 1911, ampliando los plazos fijados en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto, lo cual releva ahora de interesar nuevos informes de la respetable Junta central del Censo electoral,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren ampliados por veinte días los plazos señalados

en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del mencionado Real decreto de 21 de Febrero de 1910, a fin de que puedan realizarse las operaciones que corresponden a las Juntas municipales y provinciales del Censo electoral y definitiva publicación del mismo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas municipales y provinciales del Censo correspondientes y publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1921.—Bulgallal.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(«Gaceta» del día 15)

REAL ORDEN CIRCULAR

La Real orden de 29 de Julio de 1890, publicada en la «Gaceta» de treinta del mismo mes, determinó que los Alcaldes que se excusaran de continuar en sus cargos y lo fueren de poblaciones en las cuales el nombramiento estuviere reservado al Rey, deben tramitar dicha excusa por conducto de los Gobernadores respectivos, como representantes del Poder Real, ya sea en los casos en que tales Alcaldes hayan sido nombrados directamente por la Corona, ya también en aquellos otros en que, por no haber hecho uso el Rey de su derecho, se hubiere dejado tácita o expresamente la designación a los Ayuntamientos correspondientes.

Este precepto, olvidado frecuentemente por las Corporaciones municipales, atendió únicamente, como se deduce de su texto, a los casos en que se produjera vacante por excusa de algún Alcalde, pero como las vacantes pueden producirse por otras causas, como las de incapacidad, incompatibilidad o fallecimiento, resulta que no siempre tiene el Ministerio conocimiento oportuno de su existencia, para hacer uso, si lo cree conveniente, de la facultad que le concede el artículo 49 de la ley municipal vigente, siendo esto motivo de que muchas veces las Corporaciones municipales, ocurrida la vacante, procedan inmediatamente a la elección de nuevo Alcalde, produciéndose el natural trastorno al cesar el elegido, si el Ministerio, en uso de su derecho, hiciera el nombramiento conforme a lo que determina el artículo 49 ya citado.

Para evitar las dificultades que pudieran surgir a este respecto y normalizar la tramitación y provisión de las vacantes de Alcaldes que se produzcan en las poblaciones cuyo nombramiento corresponda a la Corona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, con carácter general, que siempre que se produzcan vacantes de Alcaldes, cualquiera que sea su origen, cuyo nombramiento corresponda al Rey, se ponga inmediatamente en conocimiento de este Ministerio por conducto de V. S., para la resolución que se estime mas procedente, absteniéndose de hacer nombramientos las Corporaciones municipales hasta que les tramita por el mismo conducto de V. S. la autorización a tal efecto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, efectos expresados y publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. —Madrid 12 de Mayo de 1921. —Bugallal.

Señor Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS.—CIRCULAR

Llamo muy especialmente la atención de esa Alcaldía acerca de la Real orden circular que precede, y en su consecuencia, tan pronto como ocurra la vacante de ese cargo, cualquiera que sea la causa que la origine, lo pondrá usted, sin pérdida de tiempo, en conocimiento de este Gobierno, debiendo esa Corporación municipal abstenerse de hacer esa clase de nombramientos hasta que se le autorice para tal efecto.

Sírvase darme aviso de haber quedado enterado del contenido de la presente.

Santander, 17 de mayo de 1921.

El Gobernador,
Luis Richi Molero.

A los señores alcaldes de esta capital, de Cabuérniga, Castro Urdiales, Laredo, Potes, Ramales, Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Villacarriedo, Valderredible, Camargo y Piélagos.

SECCION DE MINAS

Número 14.777

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Domingo Gutiérrez García, vecino de Fontibre, ha presentado el 7 de los corrientes una solicitud de concesión de quince pertenencias con el nombre de «Mirada Dulce», de mineral de magnesita, en el subsuelo del sitio llamado Coterio, término de Fontibre, Ayuntamiento de Campóo de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida la cúspide del Coterio en el término de Fontibre, y desde él se medirán al Norte magnético 250 metros colocando la 1.^a estaca; de esta al Este 150 metros la 2.^a de esta al Sur 500 metros la 3.^a; de esta al Oeste 300 metros la 4.^a; de esta al Norte 500 metros la 5.^a y de esta al Este 150 metros quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en

el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 10 de mayo de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

En el expediente y recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Burgos contra el Alcalde de Castro Urdiales, de los cuales resulta:

Que doña María Pérez Gutiérrez formuló ante el Juzgado municipal de Castro Urdiales escrito exponiendo: Que según la legislación que invoca, los delitos y faltas castigados en el Código penal son única y exclusivamente de la competencia de los Tribunales de Justicia, ya que es superior a las Ordenanzas municipales y demás disposiciones suplementarias, y por tanto a la Administración gubernativa incumbe dar conocimiento de ellas a los Juzgados correspondientes, y que como se trata en el presente caso de una falta prevista y penada en el artículo 589, párrafo quinto del expresado Cuerpo legal, no cabe duda que la competencia corresponde al Juzgado municipal.

Se termina con la súplica al Juzgado de que se sirva tener por presentado el escrito, al que se acompaña la cédula de notificación de la multa gubernativa impuesta por falta de desobediencia a las órdenes de la Alcaldía de Castro Urdiales, y en su consecuencia, se declare competente para conocer del juicio de faltas correspondiente y en su día convocar a la celebración del mismo previa citación de partes y testigos, haciendo saber a la Autoridad gubernativa que debe dejar libre y expedita la acción que corresponde al Juzgado, y, por tanto, inhibirse de conocer en el expediente que motiva la presente supuesta falta, por proceder así en justicia.

Que en vista del contenido del referido escrito y del expediente de exacción de la multa indicada por la vía del apremio, el Juzgado dictó auto declarando que el Alcalde indicado había invadido las atribuciones del Juzgado al castigar una falta comprendida en el Código penal, y que por ello se pusiese el hecho en conocimiento de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Burgos, para que ésta pudiese, si así lo estimase oportuno, formular el recurso de queja consiguiente.

Que el Juez de primera instancia estimó procedente la resolución del inferior.

Que la Sala de Gobierno referida aceptó el informe del Ministerio fiscal, acordando, de conformidad con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 123 de la ley de Enjuiciamiento civil, elevar el recurso al Gobierno, fundándose: En que la desobediencia origen del expediente revestirá los caracteres, según que sea grave o leve, de un delito previsto en el artículo 265, o de una falta comprendida en el número quinto del 589, ambos del Código penal, y en uno y otro caso es notorio que solo a los Tribunales de Justicia corresponde el conocimiento del hecho de que se trata, y que, por lo tanto, expuesto que el Alcalde da invadido las atribuciones de los Tribunales mencionados, al imponer la multa a doña María Pérez como autora de aquel; y

Que pasado el recurso a la expresada Autoridad local, ésta en su escrito, sustancialmente manifiesta:

Que el octavo de las Ordenanzas municipales de Castro Urdiales establece que «los cafes, cervecerías, billares, tabernas y demás que se mencionan, se cerrarán precisa-

mente a las diez de la noche desde 1.º de Octubre a 31 de Marzo, y a las 11 en los meses restantes, no pudiendo quedar dentro personas extrañas a la familia del dueño o que no vivan habitualmente en ella»; que por tal motivo hubo de llamarse la atención a la encargada de dicha taberna, o sea la multada, y como a pesar de esas advertencias se continuara observando la permanencia en la taberna referida, fuera de las horas indicadas, de personas extrañas a la familia, se la impuso esa multa, que en realidad no fué por desobediencia, si no por infringir el precepto indicado de las Ordenanzas, y no por ninguno de los motivos a que se refieren los artículos invocados por la Sala del Código penal, no habiendo invadido por ello la esfera de los Tribunales.

Visto el artículo 263 del Código penal, según el que «los que sin estar comprendidos en el artículo 263 resistieren a la Autoridad o a sus Agentes, o los desobedecieren gravemente en el ejercicio de las funciones de sus cargos serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 125 a 1.250 pesetas»:

Visto el artículo 589 del mismo Código, con arreglo al que «serán castigados con la multa de 5 a 25 pesetas y reprensión;... 5.º Los que faltaren al respeto y consideración debida a la Autoridad, o la desobedecieren levemente dejando de cumplir las órdenes particulares que les dictare, si la falta de respeto o la desobediencia no constituyeran delito»:

Considerando: Primero. Que el presente recurso de queja se ha promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Burgos contra el Alcalde de Castro Urdiales por el hecho de haber éste impuesto una multa a doña María Pérez Gutiérrez por desobedecer sus órdenes. Segundo. Que no consignándose artículo alguno como infringido de las Ordenanzas de la expresada localidad en el encasillado referente a los mismos del expediente de imposición y exacción de la multa de que se trata, y apareciendo sin género alguno de duda, de su examen, que la multa se impuso por «desobedecer las órdenes superiores del Alcalde», no es posible estimar, como éste pretende, que el referido castigo se aplicase, no por desobediencia, sino por infracción del artículo 8.º de las indicadas Ordenanzas. Tercero. Que por lo expuesto, no demostrándose que en estas últimas se faculte a los Alcaldes para imponer multas a los vecinos que les desobedecieren, y estando atribuido a los Tribunales del fuero ordinario la persecución y castigo de los delitos y faltas que en tal sentido se cometan a tenor de los preceptos anteriormente invocados, es visto que en este caso se ha cometido la invasión de atribuciones a que se contrae el recurso.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar al recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Burgos.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Designados en virtud de sorteo los nueve Vocales de la Comisión protectora de la producción nacional, que de los 18 elegidos y propuestos directamente al Gobierno por los principales elementos del trabajo y de la producción nacional, deben cesar el 30 del próximo Junio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento orgánico aprobado por Real decreto

de 12 de Mayo de 1917, modificado por Real orden de 1 de Marzo del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Asociaciones generales de Agricultura y de Ganaderos, la Cámara de la industria de Madrid y las Sociedades Hullera Nacional e industrias del libro, harán cada una de ellas la elección de representante que deberá reemplazar al que actualmente ejerce este cargo, en la forma que con carácter general determine sus estatutos o reglamentos para estos casos, o en la que en su defecto acuerden, remitiendo a esta Presidencia, por duplicado, actas debidamente autorizadas en que conste la elección, acompañadas de los estatutos o reglamentos de dichas entidades y de certificación comprensiva del número de asociados o miembros que las constituyan.

Esta documentación deberá obrar en esta Presidencia con anterioridad al día 15 del próximo mes de Junio, a fin de que pueda ser transmitido oportunamente con uno de los ejemplares del acta, a la Comisión protectora.

2.º La elección de un representante de las Cámaras agrícolas del litoral, de uno de las Camaras de Comercio del interior en sustitución de D. Luis García Alonso y de otro de las del litoral en reemplazo de D. José Garriga y Nogués, a quienes correspondió cesar, se verificará el día 5 de Junio próximo, a cuyo efecto se convocará a cada una de las Cámaras Oficiales que deban tomar parte en la elección por sus Presidentes respectivos, publicándose las convocatorias en el «Boletín Oficial» de la provincia y remitiéndose un ejemplar del mismo a esta Presidencia. De la elección verificada en cada una de las Cámaras se remitirá por el Presidente a la Comisión protectora, dentro del término de tres días, acta duplicada en la que consten todas las circunstancias de la elección y el número de votos obtenidos por cada candidato; a dicha acta se acompañará certificación del número de miembros que compone cada Cámara Oficial.

3.º Recibidas todas las actas en la Comisión protectora de la producción nacional, se procederá por el Comité ejecutivo de ésta al escrutinio general y a la proclamación provisional de los que resulten elegidos por mayoría de votos en cada grupo de Cámaras, a no ser que, por vicios de la elección, entiendan que procede la anulación del acta. Del resultado dará cuenta el Presidente del Comité ejecutivo, antes del 20 de dicho mes de Junio, a esta Presidencia, para que puedan hacerse los nombramientos consiguientes o adoptarse la resolución que procediere, acompañando a la propuesta uno de los ejemplares de las actas de las elecciones verificadas.

4.º Si en la fecha indicada no se hubiere recibido la documentación procedente de algunas de las entidades mencionadas en el artículo 1.º o hubiere sido anulada alguna de las elecciones verificadas conforme a lo dispuesto en el número 2.º, ínterin se procede a hacer nueva convocatoria, el Ministro de Hacienda propondrá a esta Presidencia, libremente, dentro de los elementos de las industrias o Cámaras de que se trate, los representantes que hayan de designarse reglamentariamente, a fin de que la Comisión protectora no deje de contar para su actuación con los elementos necesarios para su normal funcionamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y debidos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1921.—Allendesalazar.

Señor Presidente de la Comisión protectora de la Producción nacional.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

Debiendo celebrarse el día 15 de julio próximo el sorteo anual de tres dotes ordinarias de la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos procedentes de la Inclusa provincial que hayan cumplido o cumplan aquel día 15 años de edad las hembras y 22 los varones y no excedan de 30 y 35, respectivamente, y habiendo formado la relación nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo, en cumplimiento de lo acordado por la excelentísima Diputación provincial, se publica dicha lista en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiera algún otro que no figura en ella puede reclamar su inclusión antes del citado día 15 de julio próximo.

Santander, 13 de mayo de 1921.—El vicepresidente, Eduardo Durante.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla Blanco.

Relación de los expósitos de ambos sexos, procedentes de la Inclusa provincial, que, por hallarse dentro de las edades prefijadas en la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de referida fundación que ha de verificarse el día 15 de julio próximo.

Luis Terán, nació en 27 de agosto de 1886, residente en Argoños.

María Ascensión Ruiz, 10 de mayo de 1893, en ídem
Antonio Valeriano Roseñada, 22 de noviembre de 1892, en ídem.

Eulalia Peña Muñiz, 24 noviembre 1892, en Arnuero.
Bernardino, 22 de mayo de 1897, en ídem.

Angela Eulalia Ruiz, 26 de enero de 1892, en Astillero.

María Eustaquia Ruiz, 21 septiembre 1894, en Ampuero
Aurora Cándida Pura, 8 enero de 1896, en ídem.

Ramona María Cotera, 28 diciembre 1893, ídem.

Francisco Marcelino Ruiz, 16 octubre 1897, ídem.

Martina del Rio, 16 de noviembre de 1898, en Anievas.

Eugenia Antonia Hernández, 6 de septiembre de 1895, en Bareyo.

Gregoria Pérez, 14 marzo de 1893, en ídem.

Balbina Anastasia García, 31 diciembre 1894, ídem.

Alonso Silvestre Diaz, 30 diciembre 1888, ídem.

Antonia Basilia González, 14 de junio de 1893, en ídem.

José Ramírez, 20 de marzo de 1895, en ídem.

José Villegas, 18 de enero de 1893, en ídem.

Antonio Diez González, 18 de julio de 1895, en ídem.

Tomás Fidel García, 30 de agosto de 1897, en Bárcena de Cicero.

Moisés Iglesias Expósito, 20 de octubre 1891, en ídem.

Segundo Víctor Vega, 1.º de junio de 1893, en ídem.

Angela María Campo, 5 de julio de 1894, en ídem.

María Agustina Torre, 28 de agosto de 1896, en ídem.

Miguel Pérez San Sebastián, 18 de julio de 1898, en ídem.

Julio Maximino Fernández, 12 de abril de 1899, en ídem.

María Visitación Noriega, 3 julio 1891, en Camargo.

Victorino Lucio Fernández, 29 agosto 1894, en Cartes.

Florencio Julián López, 5 junio 1889, en Castañeda.

Ramón Ruiz Arenas, 10 octubre 1887, en Colíndres.

Manuel Vega, 5 de marzo de 1889, en ídem.

Vicente Serapio Martínez, 14 noviembre 1887, ídem.

Santiago López, 29 de junio de 1896, en ídem.

Esperanza Petra Cosgaya, 26 de diciembre de 1905, en ídem.

Ciriaca Francisca, 21 de agosto de 1890, en Corvera.

Consuelo González, 31 de diciembre 1902, en ídem.

Angela Pérez, 21 de enero 1893, en ídem.

Luz Leandra Rivas, 27 de mayo de 1896, en ídem.

Natividad Venancia Cuesta, 24 diciembre 1898, en ídem.

Martina Aparecida, 12 de noviembre de 1902, en ídem.

Jesús Calixto, 19 de mayo de 1893, en ídem.

Olvido Perpetua Sánchez, 7 de mayo de 1890, en ídem.

Jesusa Peña, 27 de enero de 1893, en Entrambasaguas.

María Lienzo, 22 de agosto de 1892, en ídem.

Tomás San Miguel, 18 septiembre 1887, en Escalante.

María Salud Nalter y Torre, 26 mayo 1893, ídem.

Antonio Ruiz, 17 de marzo de 1890, en ídem.

Florentina Gándara, 14 de marzo de 1896, en ídem.

Adolfo Gutiérrez, 7 de septiembre de 1887, en Hazas en Cesto.

Enrique Benigno González, 13 febrero 1887, ídem

Martín Iglesias, 11 de noviembre de 1886, en Laredo.

Clemente Gómez, 23 noviembre 1897, en ídem.

Enrique Pío Pérez, 15 de Julio de 1887, en ídem.

Secundino Luis Fernández, 22 mayo 1887, ídem.

Juan Alfonso, 7 de mayo de 1889, en ídem.

Manuel Antonio Díaz, 10 de mayo de 1887, ídem

Emilio Manuel Yagüe, 17 de abril de 1889, en ídem.

María Gregoria Ramírez, 26 noviembre 1895, ídem

Manuel Federico Hoyos, 31 marzo 1893, ídem.

Casimiro Arcadio Torre, 5 mayo 1891, ídem.

Jesusa Anastasia Ruiz, 11 enero 1897, ídem.

Rosario Ursula Ruiz, 19 de Octubre de 1895, en ídem.

Petra Antonia Gómez, 21 noviembre 1897, ídem.

Esteban, 31 de enero de 1891, en ídem.

Rosario Expósito, 31 de enero 1896, en ídem.

María Araceli Villegas, 31 de julio de 1896, en ídem.

Mariano Casimiro Felices, 31 marzo de 1896, ídem.

Luis Norberto, 30 de junio de 1894, en ídem.

Juan Donato González, 22 de febrero de 1895, en ídem.

Ludivina Petra de la Vega, 30 enero 1898, ídem.

Francisco Zoilo Ceballos, 27 de junio de 1899, en ídem.

Jesús Valeriano Rodríguez, 14 abril de 1896, en ídem.

Jesús Calixto Fernández, 20 de octubre de 1896, en Limpias.

Nicasio Fernández, 14 diciembre de 1896, en ídem.

Santiago Bedia Calderón, 13 agosto de 1897, en Luena.

Ramón Crispín Landeras, 19 abril de 1892, en ídem.

José Pablo Larregui, 5 de febrero de 1894, en ídem.

Manuel Cotera, 26 de junio de 1899, en ídem.

Venancio San Sebastián, 1.º de abril de 1892, en ídem

Juan Paulino, 25 de junio de 1894, en ídem.

Encarnación Iglesias, 25 de mayo de 1898, en ídem.

Regino, 14 de enero, de 1894, en ídem.

Pedro Juan Salas, 4 de julio de 1894, en ídem.

Plácido Rafael Fernández, 28 octubre 1894, ídem.

Antonia Carmen, 13 de junio de 1893, en ídem.

Orosia San Sebastián, 4 de junio 1895, en ídem.

Ciriaco Buenaventura, 23 de junio de 1891, en ídem.

María Jesús Expósito, 16 agosto de 1904, en ídem.

Saturnino del Río, 3 febrero de 1896, en ídem.

Crisanto González, 25 octubre 1898, en ídem.

Antonia Hernando Arenado, 23 marzo en 1896, en Marina de Cudeyo.

Ricardo Senén Cuadrado, 30 de julio de 1888, ídem.

Germán, 8 de marzo de 1894, en Meruelo.

Dolores Sierra Ruiz, 29 de marzo de 1904, en ídem.

Josefa Martina, 12 de noviembre de 1896, en ídem.

Narciso San Millán, 26 de febrero de 1886, en ídem.
 Lucio Alvarez, 13 de diciembre de 1886, en ídem.
 José Sebastián San Emeterio, 6 de abril 1887, en ídem.
 Pedro Luis Fernández, 28 de abril de 1887, en ídem.
 Cecilio Jesús Pazos, 18 noviembre de 1887, en ídem.
 Vicente Pedro Gutiérrez, 21 junio de 1887, en ídem.
 Manuel Aurelio Oromendia, 1.º de enero 1893, en ídem.
 Gloria Isidora Irastorza, 4 de abril 1901, en Molledo.
 Manuela Juliana Hidalgo, 7 de marzo de 1899, en ídem.
 Florencia Ruiz, 10 de abril de 1893, en ídem.
 José Iglesias, 21 de febrero de 1891, en ídem.
 Basilia Revilla, 14 de junio de 1892, en ídem, Penagos.
 José Fernández, 20 marzo de 1889, en ídem, Piélagos.
 Manuel Calderón, 11 de junio 1887, en ídem.
 Casimiro José Pérez, 28 marzo de 1894, en ídem.
 Romualdo Andrés, 11 de abril de 1888, en ídem.
 Purificación Blasa Irastorza, 23 febrero 1906, en ídem.
 María Alonso, 26 de mayo de 1894, en Puentevesgo.
 María Cruz, 11 de enero de 1894, en Noja.
 Leonarda Jimeno, 11 de mayo de 1897, en Rasines.
 María Mercedes, 25 de septiembre de 1893, en ídem.
 Gloria Daniela, 10 abril 1895, en Ribamontán al Mar.
 Cipriana San Miguel, 26 de septiembre 1891, en ídem.
 Sinfrosa Rubio, 22 de agosto de 1891, en ídem.
 Natividad Gregoria Cotera, 8 septiembre 1895, en ídem.
 José Sáiz, 7 abril de 1891, en ídem.
 Isabel Real, 19 de noviembre de 1895, en Ribamontán al Monte.
 Ignacia Peña, 31 de julio de 1893, en ídem.
 Víctor Tomás Sánchez, 6 de marzo de 1895, en ídem.
 Cecilio Cabezón Expósito, 22 de noviembre de 1887, en San Pedro del Romeral.
 Plácido Rafael, 5 de octubre de 1894, en ídem.
 Diego Hilarión Villegas, 21 octubre 1891, ídem.
 Josefa Santa María, 15 de abril de 1894, en ídem.
 Francisco Javier Gómez, 4 diciembre 1888, ídem.
 Florencia Gumersinda Sanz, 13 enero 1895, ídem.
 Vicente Antonio Miguel Páramo, 12 Julio 1889, ídem.
 Angel Prieto, 3 de abril de 1888, en ídem.
 María del Carmen Gómez, 6 diciembre 1897, en ídem.
 María de los Angeles Martínez, 14 agosto de 1894, en ídem.
 Frigido, 13 de diciembre de 1897, en ídem.
 Concepción Leocadia Gutiérrez, 8 de diciembre de 1886, en Santa María de Cayón.
 Inocencia Gutiérrez, 31 de octubre de 1892, en ídem.
 Manuela Aparicio, 17 de junio de 1893, en ídem.
 Josefa Bibiana, 3 de diciembre de 1892, en ídem.
 Francisca Vioz, 13 de febrero de 1899, en Santander.
 Eugenio Fernández, 15 de noviembre de 1888, en ídem.
 María Fernández, 30 de mayo de 1898, en ídem.
 Leopolda Josefa Montes Sierra, 14 abril 1894, en ídem.
 Fernando Fernández y Fernández, 8 abril 1893, ídem.
 José María, 10 de junio de 1893, ídem.
 Andrea San Sebastián, 21 de noviembre 1892, ídem.
 Josefa Villazón, 1.º de noviembre de 1897, en ídem.
 Jesús Manuel Loreto, 3 de febrero de 1890, en ídem.
 Cristóbal Pío Benito, 11 de julio de 1897, en ídem.
 Florencio José Gómez, 14 noviembre 1893, en ídem.
 María del Carmen Acebo, 24 septiembre 1895, ídem.
 Angeles Muros, 5 de mayo de 1896, en ídem.
 Angel José Brango, 14 diciembre de 1898, en ídem.
 Florencio José Gómez, 14 noviembre 1893, en ídem.
 Cristóbal Pío Benito, 11 de julio de 1897, en ídem.
 Caridad Real, 19 de mayo de 1895, en ídem.
 María Dolores Fe, 9 de abril de 1897, en Santiurde de Toranzo.
 Antonio Rubayo, 18 de junio de 1887, en ídem.

Clemencia Benigna Helguera, 13 febrero 1890, en ídem.
 Romualda Rivas, 15 de junio de 1893, en ídem.
 Pedro Rodriguez, 16 de septiembre de 1892, en ídem.
 Anastasio Momingo Santander, 4 agosto 1893, en ídem.
 Ernesto Villegas, 8 de mayo de 1898, en Santa Cruz de Bezana.

Leonardo González, 6 noviembre de 1892, en Santoña.
 María González, 28 de noviembre de 1900, en ídem.
 María Luisa, 20 de febrero de 1902, en Santillana.
 Cornelia, 23 de abril de 1892, en Soba.
 Pedro Valderrama, 30 de enero de 1898, en ídem.
 Margarita Benigna Salas, 4 de abril de 1896, en ídem.
 Gregoria Leandra Expósito, 15 marzo 1896, en ídem.
 Pedro Cos, 27 de abril de 1887, en Solórzano.
 José Manuel, 23 de junio de 1887, en ídem.
 Luis Florencio, 13 de noviembre de 1898, en ídem.
 María Cruz Ruiz, 3 de mayo de 1896, en Suances.
 Manuel Martínez Vega, 11 junio 1889, en Torrelavega.
 Julián García, 2 de febrero de 1887, en ídem.
 María Asunción de las Lindes, 7 junio 1897, en ídem.
 Blas de San Sebastián, 2 de febrero de 1890, en ídem.
 Narcisa López, 7 de diciembre de 1899, en Udías.
 José Borbolla, 14 de enero de 1893, en Valdáliga.
 Concepción Acebal, 2 de abril de 1893, en ídem.
 Angela Díaz Pérez, 11 de septiembre de 1897, en Villacarriedo.

Ana Ruiz, 2 de Junio de 1892, en Villaescusa.
 Santiago Ruiz, 20 de marzo de 1889, en ídem.
 Asunción Paula Olivares, 24 agosto de 1891, en ídem.
 Eleuteria Benito, 14 diciembre 1899, en Villaescusa.
 Crisanta del Valle Gómez, 13 marzo 1906, en ídem.
 Julia Gómez, 31 de mayo de 1894, en Villafufre.
 Pedro Manuel Santamaria, 22 noviembre 1898, en ídem.
 Josefa Martinez, 26 noviembre de 1895, en Voto.
 José Pérez, 28 de noviembre de 1894, en ídem.
 Piedad Paula López, 1.º de abril de 1897, en ídem.
 Asunción Fabiana Ramirez, 18 enero de 1894, en ídem.
 Jesús San Martín, 14 de enero de 1899, en ídem.
 José Manuel, 26 junio 1887, en la Casa de Caridad.
 José Cesáreo Ruiz, 24 de febrero de 1897, en ídem.
 Florentino Antonio San Cristóbal, 15 marzo 1897, en ídem.
 Ramón Julio Manuel García, 1.º enero 1896, en ídem.
 Juana Revuelta, 6 de noviembre de 1893.
 Engracia San Sebastián, 25 febrero de 1898, en ídem.
 Pablo Apella Arnáiz, 20 de mayo de 1897, en ídem.
 Juana Gabriela, 6 de noviembre de 1893, en ídem.
 Benita Higinia Cacho, 11 de enero de 1903, en el Hospital provincial.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor gobernador civil, por decreto de 10 de los corrientes, ha cancelado el registro «La Esperanza», número 14.774, de 12 pertenencias de mineral de hierro, en término de Campóo de Suso, interesado don Benigno Argüeso Obregón, por renuncia del mismo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», a los efectos consiguientes.

Santander, 12 de mayo de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

El señor gobernador civil, por decreto de 12 de mayo

de 1921, ha cancelado el registro «Auro», núm. 14.753, de 40 pertenencias de mineral de hierro, en el término de Enmedio, interesado por don Arturo Isla Hierro, por renuncia del mismo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», a los efectos consiguientes.

Santander, 14 de mayo de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Del día 23 al día 30 de mayo de 1921

Número 14.715, mina «Previsión», en término municipal de Entrambasaguas, paraje Molnedo; operación, demarcación; interesado, Compañía Minera Bilbao-Santander, vecina de Bilbao; representante, don Luis Zumelzu y Aja.

Número 14.723, mina «Elena», en término municipal de Puenteveiegó, Hoyo de los Cocinos en Dobra, operación, demarcación; interesado, don Rufino Velarde Valle, vecino de Camargo (Muriedas); minas o registros colindantes, según el registrado: «Marcelina», número 14.375.

Número 14.731, mina «La Hermandad», en término municipal de Camargo, paraje Parayas y Espinoso; operación, demarcación; interesado, don José Regino Murua, vecino de Irún; representante don Angel González.

Número 14.572, mina «Pilar», en término municipal de Camargo, paraje Sierra Parayas; operación, demarcación; interesado, don Florentín Fernández, vecino de Madrid.

Número 14.706, mina «Demasia a Ontón», en término municipal de Castro Urdiales; operación, demarcación; interesado, don Manuel Lejarreta y Salterain, vecino de Abanto y Ciérvana; representante don Alfredo de la Muela; minas o registros colindantes, según registrador: «Victoria», número 4.261; «Segunda Demasia a Dolores», número 14.125; «Presentación», número 1.612, y «Matilde», número 14.577.

Santander, 14 de mayo de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

DESLINDES

El día 17 de junio próximo se reanudarán las operaciones de deslinde del monte denominado «Molino de Santiago y Espumoso», número 54 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a Ampuero y situado en su término municipal.

Santander, 12 de mayo de 1921.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

El deslinde del monte número 49 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado «Peñucó, Trelaviña, Campanchón y La Cabaña», sito en el término municipal de Guriezo, para el que se ha señalado el 10 de agosto próximo para dar principio a la operación del apeo que llevará a cabo el ingeniero don Jesús Ugarte, se-

gún anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del 13 del corriente, se aplaza para el 17 de dicho mes de agosto para que transcurran los tres meses que dispone el artículo 14 del Real decreto de primero de febrero de 1901 desde su anuncio al apeo.

Santander, 13 de mayo de 1921.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Don Claudio González Gómez, de 48 años de edad, vecino de Mazcuerras, jornalero.

Don Petronilo González Gómez, de 48, íd. íd.

Don Antonio Revuelta Ruiz, de 52, Vega de Pas, propietario.

Don Santiago Bella Marcilla, de 49, Santander, capitán de infantería.

Don Fernando Sáiz, de 50, Oruña, propietario.

Don Manuel Sordo Palacios, de 50, Ontoria, industrial.

Don José María Fernández Cervera, de 39, Santander, comercio.

Don Humberto Fernández Cervera, de 36, íd. íd.

Don Pedro Rañada Barros, de 52, Solares, farmacéutico

Don Marcelino Herrero Martín, de 40, Valdecilla, mecánico.

Don Eulogio Fernández, de 29, C. de la Sal, empleado.

Don Gumersindo Martínez, de 37, Torrelavega, comercio.

Don Eloy Martínez, de 41, íd. íd.

Don Teodulio Guardo, de 33, Potes, herrero,

Don Angel Incierte, de 57, íd. molinero.

Don Restituto Villar, de 52, Corvera, labrador.

Don Jose Arce Fernández, de 31, Luena, farmacéutico.

Don Raimundo Villegas, de 52, Barcenaciones, labrador.

Don Hilario Balbás Cuesta, de 49, Villanueva, íd.

Don Jacinto Maezo Lajo, de 37, San Felices, maestro.

Don Claudio Rapp, de 27, Arroyo, vidriero.

Don José Gómez Gutiérrez, de 52, Vargas, labrador.

Don David Peña López, de 20, íd. jornalero.

Don Raimundo Fernández Roiz, de 55, Espinilla, labrador.

Don Antonio Revuelta, de 38, Carandía, íd.

Don Fernando Barcia Escudero, de 55, Castaneda, G. C. retirado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander, 13 de mayo de 1921.—El ingeniero-jefe, Juan Herreros.

Recaudación del Contingente y Arbitrio provinciales

Se pone en conocimiento de los señores alcaldes de la provincia que durante todo el mes de mayo se cobrarán el contingente y arbitrio provincial en la oficina, Sautuola, 2, bajo; pasado éste se procederá por la vía de apremio, cuyos gastos se pueden evitar.

Santander, 4 de mayo de 1921.—Jesús Marco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Julián Iñiguez Gutiérrez, juez de instrucción del partido de Laredo.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 31 de la ley del Jurado, el día 25 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el acto de sortear los seis vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de formar, con los de derecho propio, la Junta del partido para la rectificación de la lista de jurados.

Laredo, 13 de mayo de 1921.—Julián Iñiguez.—El secretario judicial, José M. Martínez. 497

Don José de Castanedo y Polanco, juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, a las doce de la mañana del día siguiente al tercero en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá en la Sala audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de jurados del mismo.

Dado en Reinosa, 13 de mayo de 1921.—José de Castanedo y Polanco.—P. S. M., Alejandro Mancebo. 496

EDICTO

Don Ceferino Mendaro Gutiérrez, abogado y juez municipal de la ciudad de Torrelavega.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha seguido juicio verbal civil a instancia de don Quintín Mayoral Fernández, industrial y vecino de esta ciudad, contra don Francisco Cayón de Cos, propietario y vecino de Pesquera, sobre pago de pesetas; en cuyo juicio se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a nueve de mayo de mil novecientos veintiuno, el Tribunal municipal, compuesto del juez, don Ceferino Mendaro Gutiérrez, y los adjuntos, don Antonio Cayón Santiváñez y don Virgilio Gutiérrez y Gutiérrez; habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, y como demandante, don Quintín Mayoral Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, y como demandado, don Francisco Cayón de Cos, también mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Pesquera, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a don Francisco Cayón de Cos a que pague a don Quintín Mayoral Fernández la cantidad de cuatrocientas cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos reclamadas, con imposición de las costas al demandado.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ceferino Mendaro.—Antonio Cayón.—Virgilio Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Cayón de Cos, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Torrelavega, a trece de mayo de mil novecientos veintiuno.—El juez, Ceferino Mendaro.—El secretario, Francisco Fuente.

Francisco Pérez García, hijo de Francisco y de María, natural de Miño (partido de Puente deume), profesión carpintero, de 20 años, y cuyas señas personales son: ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares y color trigueño, domiciliado últimamente en Miño (partido de Puente deume), procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en término de 60 días ante el juez instructor, capitán de infantería de Marina y comandante del trozo de inscripción marítima de Puente deume don Leandro Saralegui y Anado, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no lo efectúa.

Puente deume, 11 de mayo de 1921.—Leandro de Saralegui. 493-14

Pedro Sánchez Sáiz, hijo de Desiderio y de Aniceta, natural de Santiago (Santander), de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,637 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz larga, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha, su aire marcial, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Torciavega para su destino a Cueroo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el juez instructor don Mariano Alcázar Palacios, teniente con destino en el Regimiento Lanceros de España, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 30 de abril de 1921.—El juez instructor, Mariano Alcázar. 492-14

Juan José Gutiérrez Barreda, hijo de Bernardo y de Dorothea, natural de Bostronizo (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,570 metros, ignorándose las demás, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de San Francisco ante el juez instructor don Francisco Pellicer Taboada, teniente del regimiento de Infantería Garelano, número 43, de guarnición en Bilbao, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, 12 de mayo de 1921.—El teniente juez instructor, Francisco Pellicer. 491-14

Angel Peláez, que se hace llamar Angel Palacio Martínez, domiciliado últimamente en Ribadesella, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander para declarar como denunciado en causa por contrabando de tabaco instruída por dicho Juzgado. 495-14

Gregorio García Monasterio, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años, hijo de Gregorio y Mercedes, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar. 494-14

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santoña

Los vecinos y hacendados forásteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1922 a 1923, presentarán sus altas, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de junio próximo venidero, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Santoña, 12 de mayo de 1921.—El alcalde accidental, Angel Barredo.

Ayuntamiento de Valdáliga

Para proveer en propiedad la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, a la que corresponde la dotación anual de 2.000 pesetas, se abre un concurso por término de 30 días, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus instancias.

Valdáliga, 23 de abril de 1921.—El alcalde, José Gómez

Ayuntamiento de Camargo

Los que hayan tenido alteración en su riqueza por urbana y rústica presentarán las correspondientes altas, acompañadas de los documentos de transmisión, hasta el día 15 de junio del actual año, en la Secretaría de este Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 11 de mayo de 1921.—El alcalde, A. Arche.

Ayuntamiento de Santoña

En virtud de expediente de excepción sobrevenida al mozo Evaristo Baratey Martínez, hijo de Mariano y Candelaria, se desea saber el paradero de su hermano Vidal Baratey Martínez, cuyas señas personales son:

Estatura regular, pelo rubio, ojos negros y cuyo individuo se ausentó de su casa en el mes de enero de 1908, desconociéndose hasta la fecha de residencia.

Se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares, se dignen practicar las gestiones necesarias en averiguación del paradero de referido Vidal Baratey Martínez, sirviéndose comunicarlo a esta Alcaldía.

Santoña, 11 de mayo de 1921.—El alcalde accidental, Villarias.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Don José Puente Borbolla, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Hago saber: Que no habiendo comparecido a ninguno de los actos del actual reemplazo los mozos a continuación relacionados, este Ayuntamiento en vista del resultado de los expedientes instruidos al efecto, ha acordado declararlos prófugos, condenándoles, además, al pago de todos los gastos que ocasionen su captura y conducción y demás responsabilidades que se determinan en la vigente ley de Reclutamiento.

Por lo tanto, se llama, cita y emplaza a los referidos mozos, para que comparezcan ante esta Alcaldía a fin de ser conducidos a la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander, y al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de aquellos, po-

niéndoles, en su caso, a mi disposición, a los indicados efectos.

Mozos que se citan

Número 1.—Serafín González González, hijo de Manuel y de Inocencia.

Número 2.—Rafael Manuel González, hijo de Sinfioriana

Número 3.—Manuel Fernández Guerra, hijo de Casimiro y Marcelina.

Número 4.—Isidoro Alegría Vigil, hijo de Daniel y Misteriosa.

Número 5.—Gilberto Valle Menéndez, hijo de José y de Dolores.

Número 6.—Manuel Valle Pérez, hijo de Manuel y de Rosalía.

Número 7.—Aníbal Balmori Solís, hijo de Julián y de Marcelina.

Número 10.—Carmelo Pérez Cos, hijo de Marcelo y de Elvira.

Número 13.—Aquilino Ibáñez Alvarez, hijo de Celestino y de Anastasia.

Número 14.—Benigno Melero Ibáñez, hijo de José y de Concepción.

Número 16.—Luis Hoyos Sordo, hijo de Facundo y de María.

Número 19.—David Purón Fernández, hijo de Pedro y de Elisa.

Número 20.—Faustino Fernández Santervás, de hijo Serapio y de Segunda.

Número 21.—Alberto Gaspar Viñas, hijo de Bernardina.

Número 23.—Rafael González Sánchez, hijo de Manuel y de Irene.

Número 27.—Ernesto Díaz Alvarez, hijo de Cecilio y de Josefa.

Número 30.—Francisco García Pérez, hijo de Emilio y de Constantina.

Número 31.—Robustiano Purón Guivar, hijo de Antonio y de Aurora.

Número 32.—Iluminado Sánchez González, hijo de Gumersindo y María Juana.

Número 33.—Manuel Díaz Gutiérrez, hijo de Emilio y Encarnación.

Número 34.—Rufo Posada González, hijo de Santiago y de Sixta.

Número 35.—Domingo Pérez Sánchez, hijo de Domingo y Amparo.

Val de San Vicente, 9 de mayo de 1921.—El alcalde, José Puente.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 87.353 de la Deuda 4 por 100 Interior, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 6 de mayo de 1921.—El director-gerente, José M.^a G. de la Torre.